REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 446.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2018 00262 00

1. La apoderada judicial de las demandadas allega escrito donde solicita que se fraccione el pago de los servicios lingüísticos de traducción oficial en dos partes iguales, con el fin de proceder a pagar el 50% del precio que le corresponde de acuerdo a lo ordenado en audiencia celebrada el 21 de octubre de 2021, toda vez que la factura de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – ESCUELA DE IDIOMAS refleja que se debe realizar el pago total en una sola transacción. (Anexos 69 y 70)

Conforme a lo anterior, es pertinente la solicitud, por lo tanto procederá la parte demandante con el pago del 50% y la demandada el pago del otro 50% del total.

2. Ahora, debe indicarse que no es posible ordenarle a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - ESCUELA DE IDIOMAS que proceda con la fracción de la suma, toda vez que la misma aportó su instructivo y políticas de pago que deben ser cumplidas e indicó que solo una vez cancelada la totalidad del dinero se realizaría la experticia. Sin embargo, ante el silencio de la parte demandante, se le REQUIERE POR ULTIMA VEZ para que de manera acordada con la parte pasiva efectúen el pago en la proporción que le corresponde.

3. De otro lado, en atención al escrito obrante en el anexo 70, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho DIANA CAROLINA ÁVILA LASSO con T.P. N° 242.866 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante LUIS FERNANDO ATEHORTUA GÓMEZ de acuerdo al poder conferido y a los Arts. 73 y siguientes del C.G.P. (Anexo 69 y 70)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddd32efeeda65697844ed752935490d0e36ed6555599e738078abe3d324d76f**
Documento generado en 17/03/2022 02:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica